

Boletín Jurídico



REFORMAS A LA LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO GOCM 07-06-2024

Se adiciona a la Ley el **CAPÍTULO XIII DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS** con la finalidad de que la persona titular de la Jefatura de Gobierno emita los instrumentos económicos que incentiven y faciliten el cumplimiento de los objetivos de la política de protección y bienestar animal y, mediante los cuales, se buscará:

- Promover un cambio en la conducta de las personas físicas y morales que realicen actividades de crianza, mercantiles y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección y bienestar animal.
- Incentivar y facilitar a las asociaciones u organizaciones legalmente constituidas y registradas para que realicen acciones para la protección de los animales y programas de educación, investigación y difusión en la materia.



Lo anterior mediante el otorgamiento de los siguientes Instrumentos económicos:



- **Estímulos fiscales:** otorgan beneficios en el pago de contribuciones y aprovechamientos.
- **Estímulos financieros:** facilitan el acceso al crédito y al financiamiento, con ayuda de instituciones financieras, nacionales, extranjeras, y organismos gubernamentales.
- **Estímulos administrativos:** facilitan, agilizan y reducen los trámites, plazos y requisitos para el establecimiento y operación de una política de protección y bienestar animal.

De acuerdo al Transitorio Segundo de la reforma, el presente Decreto entrará en vigor el cinco de septiembre del año en curso.

Por otra parte y con el objetivo de promover una conciencia ambiental, confirmar el compromiso de preservar especies en peligro de extinción, y alejar a la población de la percepción de que son lugares de exhibición y entretenimiento de los seres humanos, se realiza el cambio de denominación de los **zoológicos**, ahora se denominarán:



- ⇒ **Centros de Conservación de Vida Silvestre del Gobierno de la Ciudad de México:** Las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)
- ⇒ **Centros de Conservación de Vida Silvestre:** Las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) y los Predios e Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)

En ambos casos deben estar debidamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



En estos Centros queda prohibido ofrecer cualquier clase de alimento u objetos cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales, además, las crías de animales de compañía de vida silvestre, los animales de circo y de los Centros de Conservación de Vida Silvestre públicos o privados no están sujetas al comercio abierto. Se debe notificar a la autoridad correspondiente cuando sean enajenadas, intercambiadas, prestadas o donadas a terceras personas, o trasladadas a otras instituciones.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO

GOCM 05-06-2024

Con el propósito de contribuir a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales a la Ciudad de México, como lo son; la **regulación de temperatura y humedad, el control del ruido, recarga de mantos acuíferos y captura de contaminantes atmosféricos**, se declara como áreas de valor ambiental las conocidas como:

- Parque lineal Vicente Guerrero
- Parque Cuicuilhuac zonas Norte y Sur
- Parque lineal Gran Canal—Ave Fénix
- Jardín Ramón López Valverde
- Alameda del Sur



En estas áreas están prohibidas las viviendas, industrias, construcciones, actividades de reforestación, riesgosas o que afecten los ecosistemas del área, emisiones contaminantes, extracción del suelo, afectación del sistema hidrológico, y demás acciones previstas en las disposiciones aplicables.

Se pueden realizar actividades culturales, recreativas, educativas, de esparcimiento, de investigación, educación ambiental, restauración ecológica y aprovechamiento sustentable.

Se concentran especies que conforman la composición vegetal y animal de estas áreas verdes, algunas de las cuales se encuentran clasificadas bajo la categoría “protección especial” y “amenazada”.



PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN CERO RESIDUOS DE ALIMENTOS

GOCM 10-06-2024

Este Programa se expide para cumplir las metas del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México (PGIR 2021-2025) y del Plan de Acción Basura Cero: hacia una Economía Circular en la Ciudad de México y tiene como finalidad reducir el desperdicio de alimentos y evitar la generación de estos residuos orgánicos que comúnmente son enviados a sitios de disposición final como rellenos sanitarios.

Es de carácter voluntario y contribuirá a la autorregulación de los grandes generadores de residuos de alimentos en la Ciudad de México (aquellos que generan más de 50 kilogramos de estos residuos al día), el principal objetivo de este proyecto es evitar el desperdicio de alimentos en establecimientos como:

- Tiendas de autoservicio
- Restaurantes
- Supermercados
- Hospitales
- Hoteles
- Mercados



Exhorta a los grandes generadores, a diseñar estrategias de comunicación, prevención, reducción e incluso donación de alimentos y comercio justo para evitar la generación excesiva de este tipo de residuos, para lograrlo, cuenta con un esquema que permite la recuperación de alimentos que podrían ser donados a bancos de alimentos y grupos en alguna situación de vulnerabilidad alimentaria, como desplazados políticos, personas en situación de calle, comedores comunitarios para el bienestar, centros de atención a violencia contra mujeres y otras organizaciones.

